

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

N°	FECHA	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
----	-------	---------	----------------------

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD	COORDINACIÓN DE DEPORTE			
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE ACTIVIDAD FISICA MUSICALIZADA DIRIGIDA A DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.			
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de un (01) mes y un (01) día, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO:	RECURSO	N° CDP/FECHA
	INVERSIÓN	2.3.2.02.02.009 SECT 43 PROG 4301 META 43137 AUX 430 FUENTE:2209 PROD: 4301037 BPIN 2024415510079	TASA PRODEPORTE Y SGP RECREACIÓN Y DEPORTE	2025000325 27/10/2025
CODIGO UNSPSC	80111600 Servicio de personal temporal 80111700 Reclutamiento de personal			
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN			
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PITALITO			
ANTICIPO	SI	NO	X	PORCENTAJE %
VALOR Y FORMA DE PAGO	<p>El valor total del contrato es por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.583.333) M/CTE. que serán pagados de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> Un primer pago proporcional sobre la base de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/Cte., Por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato, hasta el último día del respectivo mes. Un pago final sobre la base de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/Cte., por los días ejecutados durante el último mes del contrato, previa presentación del informe de actividades y certificados de satisfacción por parte del supervisor y comprobante de pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y presentación de factura electrónica. 			

Elaboró: Andrés Camilo Alvarado Esteban- Asesor Jurídico

Revisado por: ANDRÉS CAMILO ALVARADO ESTEBAN

Firma:

Cargo: Asesor Jurídico

Aprobado por: MARICELA QUILINDO VALENCIA

Firma:

Cargo: Coordinadora de Deporte



MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORIA		SUPERVISIÓN	X
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)				
PLAN DE DESARROLLO	"EL GOBIERNO DE LA GENTE, PITALITO 2024-2027"			
SECTOR	DEPORTE			
LINEA ESTRATÉGICA	ENTORNOS SOCIALES CON OPORTUNIDADES PARA LA GENTE			
PROGRAMA:	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ.			
PRODUCTO:	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE.			
NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO AL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FISICA EN ESPACIOS ADECUADOS QUE CUENTEN CON INFRAESTRUCTURA ESPECÍFICA Y DOTACIONES PARA LAS PRACTICAS DEPORTIVAS Y FOMENTAR LA RECREACIÓN COMO UNA FORMA DE ESPARCIMIENTO EN EL TIEMPO LIBRE PARA TODA LA POBLACIÓN VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.			
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER ⁽¹⁾				
<p>La Carta Internacional de Educación Física y Deporte, adoptada por la UNESCO en París, en 1978 marca como derecho fundamental el deporte, en el artículo 1 que expresa "La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos", y en pleno, confirma al mundo no solo la importancia que tiene el deporte, sino también la educación física y la recreación como elementos esenciales dentro del sistema de educación, formación integral de las personas y enriquecimiento de la cultura.</p> <p>La Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 y siguientes señala que corresponde a los municipios como entidad básica de la división política-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.</p> <p>De conformidad con el Acto Legislativo 02 del Agosto 17 del 2000, que modificó el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia; el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano; el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social y se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.</p> <p>Que, el Decreto No. 1325 de diciembre 19 de 2000 "Por medio de la cual se crea el plan de ordenamiento curricular para las escuelas deportivas del Huila establece que las escuelas deportivas constituyen la base para la preparación de los futuros deportistas de una sociedad que aspire a competir en el ámbito nacional e internacional en condiciones técnicamente dignas.</p> <p>Que, el Estado Colombiano en virtud de la descentralización de sus funciones, plantea satisfacer los derechos culturales, recreativos y deportivos del municipio de Pitalito, a través del Decreto Municipal No. 470 del 30 de diciembre de 2014, que crea el Instituto de Cultura Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, cuyo objeto es diseñar, consolidar, promocionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, departamental y regional para el ejercicio efectivo de los derechos culturales, deportivos y recreativos de los habitantes del Municipio de Pitalito y es función del Director celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.</p>				

Elaboró: Andrés Camilo Alvarado Esteban- Asesor Jurídico

Revisado por: ANDRÉS CAMILO ALVARADO ESTEBAN

Firma:

Cargo: Asesor Jurídico

Aprobado por: MARICELA QUIRINDO VALENCIA

Firma:

Cargo: Coordinadora de Deporte

Que, el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito como establecimiento público descentralizado de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, en cumplimiento de su objeto así como de los planes y proyectos contemplados en el Plan de desarrollo municipal, ve imperativo que la Dirección del instituto como facultad y principal función, celebre todos los actos y contratos necesarios que lleven a la satisfacción efectiva de los derechos culturales, deportivos y recreativos de los Laboyanos y en este sentido que conlleve la buena prestación de los servicios que en el Instituto se ofrezcan.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 471 del 30 de diciembre de 2014 a la Coordinación de Deporte le corresponde coordinar, organizar y desarrollar todos los programas, proyectos y actividades relacionadas con el sector deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, así como generar espacios de participación y muestra de las diferentes actividades físicas, de recreación y deportivas de la región.

Que, el INSTITUTO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE siguiendo los lineamientos de la constitución del 91 que eleva el deporte y la recreación a categoría de derecho fundamental, así como del acto legislativo 02 de 2000, encuentra que las políticas y programas en las escuelas de formación deportivas generan impacto sobre el desarrollo social y económico del país; por lo que, el apoyo a este se refleja en mejores indicadores de convivencia y de salud pública en general y que es necesario el fortalecimiento de programas y procesos a nivel de desarrollo comunitario en Pitalito, para el aprovechamiento de espacios deportivos y del tiempo libre de los Laboyanos, y como medio de prevención para mitigar los niveles de descomposición social en el municipio.

Ahora bien, dentro del Plan de Desarrollo Municipal "PITALITO EL GOBIERNO DE LA GENTE" 2024-2027, quedaron establecidos los programas y productos que permitirán desarrollar los conceptos de inversión del sector deporte, cuya ejecución está a cargo del instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, razón por la cual se estructuró el programa: " FOMENTO A LA RECREACIÓN ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE" el cual contiene el producto "SERVICIO DE LA ACTIVIDAD FISICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE", que comprende el programa de actividad física musicalizada del municipio de Pitalito y el beneficio que se genera desde este programa, a los procesos de cultura física y la promoción de hábitos saludables para nuestra comunidad; además incluye estrategias transversales que forman el sentido de pertenencia, la cultura del cuidado, el amor por la vida y la unidad familiar. Que se desarrollan en el marco del proyecto de inversión con código BPIN 2024415510079 denominado "FORTALECIMIENTO A LA RECREACIÓN AL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN ESPACIOS ADECUADOS QUE CUENTEN CON INFRAESTRUCTURA ESPECÍFICA Y DOTACIONES PARA LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y FOMENTAR LA RECREACIÓN COMO UNA FORMA DE ESPARCIMIENTO EN EL TIEMPO LIBRE PARA TODA LA POBLACIÓN, VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO PITALITO HUILA".

Para dar cumplimiento a cada uno de los productos proyectados en el Plan de Desarrollo Municipal, se hace indispensable la contratación por prestación de servicios para poder desarrollar las actividades descritas dentro del plan de acción del proyecto de inversión, es por eso que el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito en aras de garantizar a ejecución de los recursos de los proyectos de inversión a su cargo, requiere contratar los servicios de monitores de actividad física musicalizada para la realización de eventos masivos y los grupos regulares de actividad física en los diferentes barrios del municipio de Pitalito incentivando a través de ellos los hábitos de vida saludable.

La práctica del deporte, la actividad física y la recreación, son actividades fundamentales para el desarrollo humano y social, que nos permite conservar una mejor salud, utilizar adecuadamente el tiempo libre y generar espacios de convivencia y paz.

En el municipio de Pitalito, se promueve la actividad deportiva a la comunidad, con carácter formativo, competitivo y social, estas integran una prioridad por la promoción de la actividad física y la recreación.

Elaboró: Andrés Camilo Alvarado Esteban- Asesor Jurídico

Revisado por: ANDRÉS CAMILO ALVARADO ESTEBAN

Firma:

Cargo: Asesor Jurídico

Aprobado por: MARICELA GUILINDO VALENCIA

Firma:

Cargo: Coordinadora de Deporte

Por consiguiente, se hace necesario continuar con este programa "FOMENTO A LA RECREACIÓN ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE.", teniendo en cuenta que el programa de actividad física musicalizada es una estrategia clave para promover hábitos y estilos de vida saludables en nuestra comunidad. A través de este programa, se fortalece el bienestar físico y mental de la población, incentivando la integración social, el respeto, la convivencia y el trabajo en equipo. Mantener espacios de actividad física accesibles y constantes contribuye significativamente a mejorar la calidad de vida y el bienestar de todos, para generar compromisos con el respeto, el trabajo en equipo, la paz y la convivencia.

Por lo anterior, se tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona natural, que cuente con la idoneidad suficiente y necesaria para apoyar la gestión de actividad física musicalizada en el municipio de Pitalito Huila. Es de aclarar que el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte no cuenta con personal dentro de la planta, que pueda desarrollar estos procesos. En consecuencia, la entidad encuentra justificado el proceso de contratación en referencia teniendo en cuenta la necesidad del servicio, y considera conveniente dicha contratación.

Es importante aclarar, que dentro de la planta de personal no existen personas que tengan incluida en sus funciones servicios de apoyo como instructor de actividad física musicalizada dirigida a diferentes grupos poblacionales del municipio de Pitalito Huila, por lo que se requiere la vinculación de una persona natural, que cuente con la idoneidad suficiente para realizar esta labor en el Municipio.

Es así como el presente pretende apoyar en la legalidad de los procesos contractuales llevados a cabos en el Instituto de Cultura, recreación y Deporte de Pitalito; encontrándose esta situación fáctica reglada por la Ley 80 de 1993 y sus decretos, en especial, el decreto 2170 de 2002, relacionado con la contratación pública en nuestro país.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD ⁽²⁾

La necesidad anteriormente mencionada se puede solventar contratando una persona natural idónea, de conformidad con e. literal H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, frente a la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

"...podrá contratar directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas"

Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto.

Para realizar esta contratación la entidad, cuenta con la disponibilidad de recursos dentro de la actual vigencia fiscal y de esta manera pretende satisfacer la necesidad planteada, razones por las cuales la entidad encuentra justificada y oportuna, la celebración de un contrato de prestación de servicios.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL ⁽³⁾	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión
OBJETO ⁽⁴⁾	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE ACTIVIDAD FISICA MUSICALIZADA DIRIGIDA A DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES ⁽⁵⁾	<p>A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p> <p>Obligaciones Generales:</p> <p>1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional dentro de la dependencia manteniendo</p>

Elaboró: **Andrés Camilo Alvarado Esteban- Asesor Jurídico**

Revisado por: **ANDRÉS CAMILO ALVARADO ESTEBAN**

Firma:

Cargo: **Asesor Jurídico**

Aprobado por: **MARICELA QUILINDO VALENCIA**

Firma:

Cargo: **Coordinadora de Deporte**

- relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindando una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a su dependencia.
2. Realizar los pagos correspondientes a la salud, pensión, y riesgos profesionales a que haya lugar en virtud de su contrato.
 3. El contratista se obliga a mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP, durante la ejecución del contrato.
 4. Hacer entrega al supervisor de manera mensual los informes de las actividades requeridas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes por medio la plataforma del SECOP II
 5. Prestar los servicios de manera eficaz y oportuna, así como los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en atención a al desarrollo objeto del mismo.
 6. Pagar la legalización del contrato en los términos del estatuto de rentas del municipio de Pitalito.
 7. Presentar al supervisor los informes mensuales de ejecución y gestión y su cuenta de cobro dentro de los cinco (5) días siguientes al periodo cumplido, así como los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas.
 8. Garantizar el adecuado cuidado conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del Instituto utilizados o entregados para la ejecución de actividades.
 9. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015, conforme al objeto y alcance del contrato de prestación de servicios.

Obligaciones específicas:

1. Diseñar, liderar y desarrollar el plan operativo para cada mes, el cual debe verse reflejado en el informe entregado dentro de los 3 primeros días de cada mes.
2. Contar con la presencia activa de mínimo ochenta (80) participantes en cuatro (4) grupos regulares.
3. Conformar como mínimo cuatro (4) grupos de actividad física que operen mínimo tres (3) veces por semana con un mínimo de veinte (20) personas.
4. Realizar tamizaje (control, talla y perímetro abdominal) al inicio, a los dos meses y al finalizar el contrato, de los usuarios de cada grupo, adjuntar los formatos físicos del seguimiento.
5. Realizar la inscripción de los usuarios en la página oficial del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte, adjuntando la documentación que acredite como miembro del programa (ficha de inscripción, copia de documento de identidad), debidamente firmados.
6. Llevar un control permanente de asistencia debidamente firmado por los usuarios y anexarlo al informe mensual.
7. Proporcionar el buen uso y conservación del material proporcionado por el Instituto de Cultura Recreación y Deporte para las sesiones de actividad física, evitar el uso inadecuado del mismo y/o uso en otros procesos diferentes para el cual ha sido entregado, hacer entrega al final del tiempo de ejecución del contrato.

Elaboró: Andrés Camilo Alvarado Esteban- Asesor Jurídico

Revisado por: ANDRÉS CAMILO ALVARADO ESTEBAN

Firma:

Cargo: Asesor Jurídico

Aprobado por: MARICELA QUILINDO VALENCIA

Firma:

Cargo: Coordinadora de Deporte

8. Apoyar el desarrollo de todas las vías activas y saludables para el municipio de Pitalito.
9. Apoyar y hacer parte de la organización de todos los eventos masivos del programa de actividad física del municipio de Pitalito.
10. Asistir a todas las reuniones programadas y/o citadas por el Instituto de Cultura Recreación.
11. Apoyar todas las actividades recreativas, lúdicas, torneos, programaciones de eventos, relacionados con la cultura y el deporte, seleccionadas por el Instituto de Cultura, recreación y Deporte.
12. Apoyar las solicitudes de actividad física de las diferentes instituciones educativas y/o empresariales (grupos irregulares)
13. Apoyar la estrategia de la administración municipal "Gobernando con la Comunidad", cuando se requiera.
14. Apoyar la divulgación de la información generada por el equipo de prensa del ICRD y de la administración central (adjuntar evidencia fotográfica).
15. Apoyar los procesos estratégicos del ICRD cuando la Dirección los requiera.
16. Las demás que asigne mediante comunicación oficial el supervisor, que sean coherentes y pertinentes al normal desarrollo del objeto contractual

B) OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
6. Pagar oportunamente de conformidad a lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago.
7. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
8. Las demás que por Ley o contrato le correspondan

MODALIDAD DE SELECCIÓN ⁽⁶⁾	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
					X

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ⁽⁷⁾

Por la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y su reglamentación especial, se hace referencia a la normatividad que aplica al presente el caso.

- Constitución Política, Artículo 209
- Ley 80 de 1993, Artículo 32; Numeral 3
- Ley 1150 de 2007, Artículo 2; Numeral 4; Contratación Directa y Artículo 2; Numeral 4; Literal H; Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
- Decreto 1082 de 2015, Artículo; 2.2.1.2.1.4.9.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto

Elaboró: **Andrés Camilo Alvarado Esteban- Asesor Jurídico**

Revisado por: **ANDRÉS CAMILO ALVARADO ESTEBAN**

Firma:

Cargo: **Asesor Jurídico**

Aprobado por: **MARICELA QUILINDO VALENCIA**

Firma:

Cargo: **Coordinadora de Deporte**

1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal, sin que sea necesario la obtención de varias ofertas, pero si advierte la entidad que ha establecido unos condicionamientos, requisitos técnicos e idoneidad necesarios para garantizar la selección objetiva.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

ANÁLISIS DEL SECTOR ⁽⁶⁾

El Instituto de Cultura recreación y deporte adelantó el análisis que soporta el valor estimado del contrato basado en:

Sector Aplicable: UNSPSC 80111600 Servicios Públicos y servicios relacionados con el sector público — Servicios Temporales de recursos humanos.

A. ASPECTOS GENERALES:

RAMA: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
DIVISIÓN: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
ACTIVIDAD: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA:

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales que prestan sus servicios en diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos no está sujeta a requisitos de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito ha requerido y seguirá requiriendo servicios profesionales y de apoyo a la gestión, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, prestados por profesionales que exceden los requisitos fijados para sus funcionarios.

Elaboró: Andrés Camilo Alvarado Esteban- Asesor Jurídico

Revisado por: ANDRÉS CAMILO ALVARADO ESTEBAN

Firma:

Cargo: Asesor Jurídico

Aprobado por: MARCELA QUILINDO VALENCIA

Firma:

Cargo: Coordinadora de Deporte

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

En cumplimiento a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la elaboración de Estudios del Sector para contratación directa y teniendo en cuenta que el mercado colombiano ofrece un sin fin de personas aptos para el objeto de este proceso de contratación. El Instituto procede a realizar el comparativo del histórico de los contratos celebrados por la entidad y otras entidades públicas, cuyo perfil corresponde al requerido en el presente proceso contractual.

PRECIOS HISTÓRICOS:

Nº CONTRATO	VIGENCIA	OBJETO	PLAZO	VALOR
ICRD-CONT-046-2020	2020	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE ACTIVIDAD FÍSICA MUSICALIZADA DIRIGIDA A DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.	6 MESES	\$8.700.000
ICRD-CONT-110-2021	2021	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE ACTIVIDAD FÍSICA MUSICALIZADA DIRIGIDA A DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.	1 MESES	\$1.600.000
ICRD-CONT-044-2022	2022	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE ACTIVIDAD FÍSICA MUSICALIZADA DIRIGIDA A DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.	11 MESES	\$17.050.000
ICRD-CONT-048-2023	2023	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ARTICULADORA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA DIRIGIDA MUSICALIZADA " LABOYANO ACTIVO Y SALUDABLE" Y "VIAS ACTIVAS Y SALUDABLES" EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.	4 MESES	\$6.200.000
ICRD-CONT-048-2023	2023	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ARTICULADORA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA DIRIGIDA MUSICALIZADA " LABOYANO ACTIVO Y SALUDABLE" Y "VIAS ACTIVAS Y SALUDABLES" EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.	6 MESES	\$12.600.000
ICRD-CON-091-2024	2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE ACTIVIDAD FÍSICA MUSICALIZADA DIRIGIDA A DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.	3 MESES	\$6.000.000

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO ⁽⁹⁾

El precio de honorarios del personal a contratar se ha calculado teniendo en cuenta las obligaciones, responsabilidades y tiempo que se requiere y que deberá destinar para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, y par la tasa de honorarios para este tipo de contrato la cual está estimada en las obligaciones pactadas destinadas para ser desarrolladas en el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte, se definió una vez consultadas las condiciones del mercado, el histórico de contratos análogos ejecutados en el Instituto y el salario promedio de un administrativo con la experiencia y la experiencia de la persona natural a contratar, lo cual fue determinante al momento de establecer los honorarios mensuales.

Elaboró: Andrés Camilo Alvarado Esteban- Asesor Jurídico

Revisado por: ANDRÉS CAMILO ALVARADO ESTEBAN

Firma:

Cargo: Asesor Jurídico

Aprobado por: MARCELA QUILINDO VALENCIA

Firma:

Cargo: Coordinadora de Deporte

VALOR HONORARIOS MENSUALES	PLAZO DE EJECUCIÓN N° MESES/DÍAS	VALOR TOTAL HONORARIOS
\$2.500.000	Un (01) y un (01) día	\$2.583.333

El valor total del contrato es por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.583.333) M/cte**, que serán pagados de la siguiente manera:

1. Un primer pago proporcional sobre la base de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/cte**. Por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato, hasta el último día del respectivo mes.
2. Un pago final sobre la base de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/cte**, por los días ejecutados durante el último mes del contrato, previa presentación del informe de actividades y certificados de satisfacción por parte del supervisor y comprobante de pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y presentación de factura electrónica.

Para el pago se requiere: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato (ii) presentación de informe mensual de actividades; y (iii) acreditación del pago como cotizante al Sistema General de Salud y Riesgos Laborales, en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente.

El pago final estará sujeto, además del informe, al certificado de recibo a satisfacción de los elementos a cargo entregados al contratista, tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato.

El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos de ley. Los pagos se realizarán dentro de los [30] días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato de todas las obligaciones contractuales.

Parágrafo Único: El valor podrá ser adicionado hasta en un 50% del valor total mediante contrato adicional firmado con anterioridad a la fecha de terminación del contrato inicial y precio concepto del supervisor del mismo.

Nota: El tipo de remuneración recomendada para el presente contrato, se determinó teniendo en cuenta que el contratista debe presentar un informe de actividades de forma mensualizada y la verificación de las actividades pactadas a ejecutar son realizadas por parte de la supervisión de forma mensual, por lo anterior la cancelación de los honorarios por la prestación de los servicios, se realiza una vez aprobadas y certificadas las actividades.

PLAZO DE EJECUCIÓN ⁽¹⁰⁾

El plazo de ejecución será de un (01) mes y un (01) día contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.

CONDICIONES TÉCNICAS Y/O PERFIL DEL PROVEEDOR ⁽¹¹⁾

Para suplir la necesidad planteada, se requiere la contratación de una persona natural que demuestre contar con formación y experiencia suficiente para la realización del objeto.

Perfil y experiencia: Persona natural, con mínimo seis (06) meses de experiencia en orientar sesiones de actividad física dirigida musicalizada, en las diferentes modalidades, gimnasia aeróbica, rumba aeróbica, artes marciales mixtas musicalizadas, estimulación muscular; habilidades para orientación de grupos.

Elaboró: **Andrés Camilo Alvarado Esteban- Asesor Jurídico**

Revisado por: **ANDRÉS CAMILO ALVARADO ESTEBAN**

Firma:

Cargo: **Asesor Jurídico**

Aprobado por: **MARICELA QUILINDO VALENCIA**

Firma:

Cargo: **Coordinadora de Deporte**

No se hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia del desarrollo es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 32, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal, se verificará el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y/o experiencia, que deberán ser aportados junto con la propuesta, a través de los siguientes documentos:

1. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural.
2. Copia de la libreta militar (hombres menores de 50 años)
3. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
4. Certificado de afiliación a Seguridad Social Integral (Salud y pensión).
5. Certificado de antecedentes fiscales, vigentes.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
7. Los antecedentes judiciales del proponente serán consultados por la entidad al momento de verificación de los requisitos habilitantes.
8. Certificado de Medidas Correctivas
9. Certificado de Consulta inhabilitaciones por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Ley 1918 de 2018) (si aplica) (menor a 3 meses)
10. Certificado boletín de deudores morosos alimentarios – REDAM (Ley 2097 de 2021) (menor a 3 meses)
11. Formato único de hoja de vida - SIGEP.
12. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.
13. Acreditación de la experiencia
14. Acreditar el cumplimiento de los exámenes médicos ocupacionales conforme a lo señalado en el artículo 18 del decreto 723 de 2013.
15. Certificación bancaria.

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES ⁽¹²⁾

Mediante la Resolución No. 025 de 2020 "MANUAL DE CONTRATACION DEL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO" en su artículo 5 se estableció que los profesionales universitarios encargados de las áreas de Deporte, Cultura, así como el Jefe administrativo y financiero tendrán a su cargo la elaboración de los estudios previos; proyectar y suscribir junto a la dirección las actas de terminación y liquidación de los contratos y convenios relacionados con el área correspondiente, cualquiera que sea su cuantía.

Las establecidas en el Artículo de la ley 80 de 1993, en el cual se definen las entidades, servidores y servicios públicos.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO ⁽¹³⁾

Elaboró: Andrés Camilo Alvarado Esteban- Asesor Jurídico

Revisado por: ANDRÉS CAMILO ALVARADO ESTEBAN

Firma:

Cargo: Asesor Jurídico

Aprobado por: MARICELA QUILINDO VALENCIA

Firma:

Cargo: Coordinadora de Deporte

CENTRO CULTURAL HÉCTOR POLANIA SÁNCHEZ - CRA. 7 No. 6 – 41 PITALITO - TEL. 835 07 76 – 8351788 -

www.culturaydeportepitalitohuila.gov.co / contratacion@culturaydeportepitalitohuila.gov.co / Código Postal: 417030

INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO	Clase	Fuente	Ejército	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Violación	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Violación	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Reserva de información bases de datos, aplicativos, archivos, confiadados	Deficiencias en reserva de información	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Responsabilidad penal civil y administrativa, aduiteración, pérdida o uso fraudulento	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/CONTRATISTA	nov-25	dic-23	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
2	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Riesgos en proceso de ejecución	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Establecimiento de garantías	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/CONTRATISTA	nov-25	dic-25	Establecer condiciones relativas al cambio de normatividad	POR EVENTO
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No acatar las directrices del contrato y no obrar con buena fe en las etapas contractuales	Deficiencias en cumplimiento y requisitos técnicos del programa de consultoría	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Fortalecimiento de la supervisión del contrato por parte de la entidad	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	nov-25	dic-25	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
4	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Estimación inadecuada de los costos, agotamiento o variación de precios	Desequilibrio económico del contrato	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Revisión especificaciones técnicas y capacidad contratista	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	nov-25	dic-25	Establecer condiciones adecuadas	POR EVENTO
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Desórdenes sociales, paros, protestas, clima que impidan el desarrollo del personal	Afectación en el cronograma	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Establecer condiciones para atender contingencias	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/CONTRATISTA	nov-25	dic-25	Por evento	OTRO
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento entrega de informes de ejecución y/o requerimientos técnicos	Baja calidad en la ejecución y/o supervisión	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Entrega de informes dentro de los 3 días siguientes al periodo/fracción no cumplido	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD/CONTRATISTA	nov-25	dic-25	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
7	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Incumplimiento en el pago a proveedores, personal y de seguridad social	Riesgos en proceso de ejecución	1	3	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL	Certificados y registros presupuestales ajustados	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	nov-25	dic-25	Una vez	ANTES DE PUBLICAR
8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Fallas en procesos, personal o sistemas, daños o lesiones	Riesgos o retrasos en informes de levantamientos o planos	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías en el contrato y supervisión en la ejecución	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	nov-25	dic-25	Durante el desarrollo del contrato	DIARIO
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de calidad técnica en el servicio prestado o falta de personal	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	2	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Supervisión por parte de equipo técnico de la entidad	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/CONTRATISTA	nov-25	dic-25	Durante el desarrollo del contrato	MENSUAL
10	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Accidentes de trabajo del personal y recurso humano asignado al proyecto	Afectación en el cronograma, retrasos	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías ante sucesos	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	nov-25	dic-25	Durante el desarrollo del contrato	POR EVENTO
11	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Actos de corrupción entre funcionarios en adjudicación o ejecución del contrato	Afectación del presupuesto de obra, riesgos penales, desequilibrio económico	2	3	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	Condiciones favorables, libre concurrencia de oferentes, controles anticorrupción	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	nov-25	dic-25	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN

ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS

En cumplimiento de lo dispuesto en El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos." Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

Elaboró: **Andrés Camilo Alvarado Esteban- Asesor Jurídico**

Revisado por: **ANDRÉS CAMILO ALVARADO ESTEBAN**

Firma:

Cargo: **Asesor Jurídico**

Aprobado por: **MARICELA QUILINDO VALENCIA**

Firma:

Cargo: **Coordinadora de Deporte**

NECESIDAD DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA ⁽¹⁵⁾

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, Manual de Contratación del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Director del Instituto.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA ⁽¹⁶⁾

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Responsable;


MARICELA QUILINDO VALENCIA
Coordinadora de Deporte


Revisó en su texto legal: **ANDRÉS CAMILO ALVARADO ESTEBAN**
Asesor Jurídico

Elaboró: Andrés Camilo Alvarado Esteban- Asesor Jurídico

Revisado por: ANDRÉS CAMILO ALVARADO ESTEBAN

Firma:

Cargo: Asesor Jurídico

Aprobado por: MARICELA QUILINDO VALENCIA

Firma:

Cargo: Coordinadora de Deporte

CENTRO CULTURAL HÉCTOR POLANIA SÁNCHEZ - CRA. 7 No. 6 - 41 PITALITO - TEL. 835 07 70 - 8351788 -

www.culturaydeportepitalitohuila.gov.co / contratacion@culturaydeportepitalitohuila.gov.co / Código Postal: 417030